Ejecutoria

En la que D. Josef Villar Abuya
rey Corregidor de esta Villa Orden despacho
debemos conocer las Penas de Temisos
que en la apartada de cada Un Lugar
sa en esta Tesorería de Cruzada abuja
dos Ynventarios que esta mano
dado en forma a las ordenes de su
Mag.d Cuenta plana aunque de mucho
cos a Vendamiento Leyes de las y Cedu
Jus de su Mag.d Cada Uno en su Lugar
Exan cumplir en todo Segun
se declara en el Decreto mas Dos oy y
Siete de Junio Segun Pagen a doze de Febrero
Año en Carzia.d de Murcia en Siete dias
de Mes de Mayo de mil setezientos
y Catorce = Dn Luis Antonio de Mur
Lima Rubrica = Por mand.o de Su Md., Jud. Arto
rio navarro

Cumplim.to = En Caud.d de Echegin a Diez y nueve de
Febrero de mil Setezientos Y Catorce
ante el Sr. Dn Josef Hidalgo Todiguez del
Caldeon Diputado en ella por Su Mag.d en
el Estado Ynv.l Se presento el despacho
prueba por cabeza de esta de Si Denuncia y por
Su Mrd dijo lo que para su cumplim.to
mi.do debida provi dencia dicho despa
cho Mediante Ser de Su Jurisdiccion que in
corporaba Villa Se proceda Caud.l que le
es del a Hazienda.s Segun en el contenido
lleva Facultad y como agente fiscal de
Alcu.l Se Segan notorio en sus Capitulares
y Se Pase al Berede lo Firmo dicho
Mer.l = Dn Josef Hidalgo Todiguez = Antonio
Xptoval Sanchez Coronado =

En quer da Confusional que bolbi a cum